ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

“POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas los artículos 113, 209, 286, y 289 de la Constitución Política de Colombia, lo contenido en las leyes 489 de 1998 especialmente lo dispuesto en su artículo 95, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, y Decreto 406 de 2024, el Decreto 424 de 2024 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política establece: *“...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que según lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, se establece lo siguiente: *“**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las Entidades de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en donde se justifica la contratación.

Que de conformidad con los artículos 286 y 298 de la Constitución política de Colombia, el departamento de Cundinamarca es una entidad de derecho público de orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que, en desarrollo de dicho marco, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028, "*Gobernando: más que un Plan”, estableció en su línea estratégica “Bienestar Verde” la Meta* 26 “*Implementar 6 proyectos eco sostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento* “consignada en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Cundinamarca: Más que un Plan”.

Que la Secretaría de Bienestar Verde, conforme a su misión establecida en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, ha identificado la necesidad de implementar acciones concretas como objetivo fomentar prácticas sostenibles en la comunidad beneficiaria del proyecto, logrando integrar tecnologías como estufas eficientes, promoviendo con ello la protección de los ecosistemas y un uso más responsable de los recursos, minimizando el impacto ambiental y protegiendo los

ecosistemas estratégicos y la biodiversidad.

Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO fue creada en el año 1995, mediante la Ley 99 de 1993 o ley general ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental-SINA- y donde de acuerdo con el artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica.

Que la Corporación, fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo con la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio ambiente.

Que, como resultado de esta convergencia de intereses y competencias, se ha estructurado el proyecto denominado "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre el departamento de Cundinamarca - secretaría de bienestar verde y la corporación autónoma regional del Guavio Corpoguavio, para la construcción de estufas ecoeficientes, con enfoque en familias rurales de los municipios de la jurisdicción CORPOGUAVIO como estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático"
.
Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

Que, en concordancia, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la celebración de convenios interadministrativos es la Contratación Directa.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Secretaría de Bienestar Verde elaboró los estudios previos que justifican la necesidad y la conveniencia de suscribir el presente convenio, los cuales fueron sometidos a revisión de la Dirección de Contratación, quien emitió concepto de viabilidad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace procedente justificar la adopción de la modalidad de contratación directa para formalizar el acuerdo de voluntades.

Que, en consecuencia, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo con lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante Radicación No GOB-S-CR-2026-0180427 y radicado Interno No. 651 del 16 septiembre de 2026, previa adopción de las observaciones realizadas.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, CON ENFOQUE EN FAMILIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO."** de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 207, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será tres (03) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

interadministrativo, precisando además que, cualquier contrato derivado del presente convenio interadministrativo no podrá exceder el plazo de este.

TERCERA: VALOR El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($359.455.522), i**ncluido impuestos y demás gravámenes de acuerdo con los siguientes aportes: 1) El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($199.455.522)**,de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Precontractual de Inversión No 0000005286, expedido el día 21 de Agosto de 2026 por la Dirección de finanzas Públicas de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de Cundinamarca; de igual forma, los recursos se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100082930, expedido el día 28 de agosto de 2026 por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. 2) POR PARTE DE CORPOGUAVIO realizará un aporte por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)** respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.784 del 25 de agosto de 2026, expedido por CORPOGUAVIO

CUARTO: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El Convenio está dispuesto a la veeduría y control ciudadano.

QUINTO: CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA: En el estudio previo se encuentran incluidos los compromisos comunes e individuales de las partes.

SEXTO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, es la sede de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, Sede Administrativa Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún días (21) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario del Despacho
Secretaría de Bienestar Verde

Proyecto: Daniela Ramos – Contratista SBV.
Revisó: Luis Miguel Castañeda - Contratista SBV

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co